



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 1 de junio de 2012

NÚM. 55

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta los puntos expuestos en el informe del profesorado contrarios a la ampliación del centro Biurdana, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai y Bildu-Nafarroa (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con los ámbitos judiciales el inicio del procedimiento de reclamación de deuda por vía judicial previo al desahucio, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a utilizar el euskera junto al castellano en los textos escritos del Museo de Navarra, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a la Fundación Baluarte a avanzar en la presencia y desarrollo del euskera en la rotulación interior del edificio y en los textos impresos, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta diversos puntos para el mantenimiento de las escuelas del medio rural, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retirar el proyecto de decreto por el que modifica el Decreto Foral 28/2007, para el ciclo educativo 0-3 años de Navarra, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 17).

- Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su compromiso con la prevención de la transmisión del VIH, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 19).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar la señalización del Camino de Santiago, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la participación efectiva de todos los agentes implicados en el cambio de modelo de asistencia sanitaria, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 21).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra reclama al Ministerio de Defensa y a la Comunidad de Bardenas Reales el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas. Rechazo por la Comisión de Fomento y Vivienda (Pág. 22).
- Declaración institucional de apoyo al Año Internacional de las Cooperativas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 22).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre diferentes cuestiones de Caja Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 23).
- Pregunta sobre las plantillas de los profesores de los centros para el curso 2012-2013, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aitziber Sarasola Jaca (Pág. 24).
- Pregunta sobre las obras de ampliación de los institutos de Mendillorri y Ansoáin, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aitziber Sarasola Jaca (Pág. 24).
- Pregunta sobre las previsiones de actuación con relación a la casa del guarda, Guardetxea, situada en el monte Aralar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).
- Pregunta sobre si se tiene conocimiento de la celebración de una jornada de traineras en el embalse de Alloz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 26).
- Pregunta sobre las consecuencias de la ausencia de actos de promoción de productos navarros en Estados Unidos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 26).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Cambio de Portavoz del Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra (Pág. 27).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo, con conocimiento de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra. Lista provisional de admitidos y excluidos (Pág. 27).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 23 de mayo de 2012, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El compromiso del Gobierno de Navarra con el cumplimiento del objetivo de déficit para el año

2012, junto con la actual evolución de la economía y su impacto en la capacidad recaudatoria del Gobierno de Navarra, debe traducirse en medidas tanto de fortalecimiento de los ingresos públicos como de reducción de los gastos con respecto a la previsión inicial. En este sentido, es preciso combinar la implantación de medidas de tipo organizativo con otras que afectan más directamente a las condiciones de empleo del personal.

Las medidas de tipo organizativo, ya puestas en marcha por el Gobierno de Navarra, persiguen la reducción del gasto mediante la fijación de criterios respecto de determinadas actuaciones en materia de personal, como son la cobertura de las vacantes generadas por las jubilaciones, las contrataciones que se realizan para sustituir al personal por diversas causas y la reducción de las actuaciones realizadas al margen de la jornada ordinaria, que se compensan de la forma legalmente prevista a través de las horas extraordinarias o del complemento de productividad.

Las medidas que afectan de una forma más directa a las condiciones de empleo del personal son las que son objeto de esta Ley Foral. Dado que su adopción se fundamenta en la situación económico-presupuestaria existente en la actualidad, su vigencia se limita para la mayoría de ellas al año 2012, quedando pendiente para su análisis en un momento posterior si su vigencia se debe prorrogar o no para los años posteriores.

2

Dentro de las referidas medidas, se suspende la previsión relativa a la prolongación de la permanencia del personal en el servicio activo, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad. Se contemplan una serie de excepciones a la medida, como los casos en los que todavía no se haya generado derecho a pensión, y se prevé la posibilidad de autorizar la prolongación en aquellos casos en los que resulte imprescindible para una adecuada prestación de

3

los servicios públicos. Por último, se concede un plazo de tres meses para que solicite su jubilación el personal que en la actualidad permanece en servicio activo con la edad de jubilación forzosa ya cumplida.

A continuación se recogen dos medidas que suponen la suspensión de sendos conceptos retributivos del personal: por un lado, la compensación que se percibe por los elementos variables (trabajo en días festivos, en horario nocturno y guardias de presencia física y localizadas) correspondiente a las vacaciones; por otro, la ayuda familiar establecida por el cónyuge o pareja estable cuando no percibe ingresos.

La siguiente medida se refiere a la jornada de trabajo del personal de las Administraciones Públicas de Navarra. Como consecuencia de las medidas adoptadas con carácter general para todo el sector público, se establece la jornada de treinta y siete horas y media semanales de promedio, que supone la fijación de un cómputo anual de 1.628 horas y su traslación de igual manera a las diferentes jornadas existentes. Con el fin de respetar las potestades de autoorganización de cada Administración Pública, se establece que cada una de ellas realizará la distribución de este cómputo anual de la jornada de trabajo de su personal en función de las necesidades de los diferentes servicios.

Otra de las medidas incluidas en la Ley Foral es la supresión de las dietas establecidas como indemnización por la realización de viajes por razón del servicio, estableciendo que a partir de ahora únicamente se reintegrará el importe de los gastos debidamente justificados. Asimismo, se limitan algunas de las prestaciones que no cubre la sanidad pública y que tienen reconocidas los funcionarios acogidos al Servicio de Asistencia Sanitaria "Uso especial", como son la óptica y la odontología.

Los dos últimos apartados de las medidas se refieren al crédito horario sindical y a los miembros del Gobierno de Navarra y demás altos cargos. En cuanto al crédito horario del que disfrutaban los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones, se reduce en un 10 por 100, reducción que deberá imputarse al crédito existente por encima del fijado por la normativa vigente, tanto en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra como en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Respecto de los altos cargos, se eliminan una serie de prestaciones de las que disponían hasta ahora todos o algunos de ellos, como son los descuentos en nómina por la cotización a la Seguridad Social, los seguros de vida y de accidentes y su afiliación al Servicio de Asistencia Sanitaria "Uso especial"; asimismo, se

reduce el complemento personal establecido para aquellos ex altos cargos que son funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral.

En las disposiciones adicionales se concreta la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley Foral al personal estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, dado que sus condiciones de empleo están equiparadas a las del personal funcionario. En cuanto al personal laboral de las entidades locales de Navarra, se deja a cada una de ellas la determinación de su aplicación en función de sus circunstancias concretas. Por otro lado, se determinan las condiciones de aplicación de esta Ley Foral al personal laboral al servicio de las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra.

En las disposiciones finales se recogen varias modificaciones del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sobre aspectos que no guardan relación con las medidas de tipo económico recogidas en el articulado de la Ley Foral. Algunas de ellas derivan de la necesidad de dar cobertura legal a determinados Acuerdos alcanzados con los representantes sindicales, como es la regulación de la excedencia especial para atender al cuidado de un hijo o de un familiar, la movilidad del personal administrativo o los acoplamientos previos del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dentro de cada uno de sus ámbitos. Por otro lado, se prevé la aplicación de la normativa del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al personal de los demás organismos autónomos del Departamento de Salud, medida necesaria para que los cambios organizativos que se lleven a cabo dentro del referido Departamento no modifiquen las condiciones de empleo del personal afectado.

Por último, se prevé la entrada en vigor de la Ley Foral a partir del 1 de julio de 2012, especificando que las medidas referidas al año 2012 surtirán efectos desde dicha fecha hasta la finalización del referido año; sin perjuicio de su aplicación total o parcial en ejercicios sucesivos en función de la evolución de la situación económica y presupuestaria, lo que se regulará mediante las oportunas normas con el rango legal correspondiente.

Artículo 1. Prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal.

1. Durante el año 2012 no se aplicará la previsión relativa a la prolongación de la permanencia

en el servicio activo del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, con independencia del sistema de previsión social al que se encuentre acogido, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad.

2. Se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior al personal que, a la fecha de su jubilación forzosa, no hubiera completado el periodo de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión. En este caso, podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta que complete el referido periodo de carencia y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad.

3. El personal docente podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

4. El personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral, permanezca en servicio activo con la edad de jubilación forzosa ya cumplida, dispondrá de un plazo de tres meses para poner fin a dicha situación y solicitar su jubilación. En el supuesto de que transcurra el referido plazo sin haberla solicitado, se le declarará la misma de oficio a su finalización.

5. De manera excepcional, las Administraciones Públicas de Navarra podrán autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la adecuada prestación de los servicios públicos haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Respecto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.

6. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 2. Compensación por los elementos variables correspondiente a las vacaciones del personal.

1. Durante el año 2012 no se abonará al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra la compensación por los elementos

variables correspondiente a las vacaciones, entendiéndose por tales las compensaciones por trabajo en horario nocturno, en día festivo y por la realización de guardias de presencia física y localizadas.

2. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y del artículo 7 del Decreto Foral 225/2002, de 4 de noviembre, por el que se regulan las compensaciones económicas por trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como de la normativa que, en su caso, exista al respecto en las entidades locales.

Artículo 3. Ayuda familiar.

1. Durante el año 2012 no se abonará al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra el concepto retributivo de la ayuda familiar por cónyuge o pareja estable que no perciba ingresos.

2. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación del apartado 1 a) del artículo 50 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 4. Jornada de trabajo.

1. Durante el año 2012, la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra tendrá una duración de treinta y siete horas y media semanales de promedio, equivalente a un cómputo anual de 1.628 horas.

2. Una vez aplicada la correspondiente compensación horaria sobre el cómputo anual de la jornada fijada en el apartado anterior, los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra que trabajen con el régimen de turnos señalados a continuación tendrán la siguiente jornada de presencia real:

A) Turno de mañanas, tardes y noches: 1.493 horas.

B) Jornada flexible (guarderío forestal): 1.548 horas.

C) Turno fijo de noches: 1.571 horas.

D) Turno de mañanas y tardes con trabajo en domingos y festivos: 1.590 horas.

E) Jornada partida con trabajo en domingos y festivos: 1.605 horas.

3. Las compensaciones horarias fijadas en el apartado anterior, junto con las económicas establecidas por el trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo, recogen todas las circunstancias y especificidades que puedan ser atribuibles a los diferentes puestos de trabajo; entre ellas, la turnicidad, la necesidad de intercambio de información entre los turnos, etc.

4. La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo se realizará por cada Administración Pública en función de las necesidades de los diferentes servicios. Previa la oportuna negociación en la Mesa que corresponda y respetando en todo caso el cómputo anual establecido, en determinados ámbitos o colectivos de empleados la jornada podrá tener una distribución diferente a la que se establezca con carácter general, siempre que así se justifique para una adecuada prestación de los correspondientes servicios.

5. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación de los artículos 1 y 2 del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, por el que se determina el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, así como las compensaciones horarias para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Artículo 5. Dietas por razón del servicio.

Se suprimen las dietas establecidas como indemnización por la realización de viajes por razón del servicio para el personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra. A partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, únicamente se reintegrará el importe de los gastos debidamente justificados.

Artículo 6. Tarifas de la modalidad de “Uso especial” del Servicio de Asistencia Sanitaria.

1. Durante el año 2012, las prestaciones de óptica y odontología del Servicio de Asistencia Sanitaria “Uso especial” de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra acogidos al mismo, fijadas en los apartados 9 y 10 del Anexo del Decreto Foral 186/2002, de 19 de agosto, tendrán las siguientes tarifas:

– Óptica: las gafas graduadas y las lentillas graduadas se reintegrarán al 75 por 100 de su coste, con un máximo total a reintegrar por estos conceptos de 200 euros por beneficiario y año natural.

– Odontología: De todos los gastos de odontología, incluidas las consultas y la cirugía, se rein-

tegrará un 60 por 100 de su coste total, con un máximo total a reintegrar por este apartado de 200 euros por beneficiario y año natural.

2. En cuanto a la prestación farmacéutica, la prestación ortoprotésica y el transporte sanitario, se aplicará a los funcionarios acogidos al Servicio de Asistencia Sanitaria “Uso especial” las mismas condiciones que tengan fijadas los beneficiarios del Sistema Nacional de Salud en Navarra.

3. Las modificaciones recogidas en los apartados anteriores se aplicarán a los gastos que se presenten para su reintegro a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, con independencia del momento temporal en el que se hayan producido.

Artículo 7. Crédito horario sindical.

1. Durante el año 2012 se reduce en un 10 por 100, de manera global, el crédito horario del que disfrutaban en la actualidad las organizaciones sindicales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. La reducción deberá respetar, en todo caso, el crédito horario fijado tanto para los miembros de los órganos de representación en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, como para los delegados sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Para posibilitar la aplicación de la medida recogida en el apartado anterior, las organizaciones sindicales podrán realizar transferencias de su crédito horario entre las diferentes unidades electorales sin límite alguno.

3. Esta reducción conlleva la suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo sobre derechos sindicales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, suscrito entre representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales con fecha 18 de octubre de 1994, así como de aquellos otros Acuerdos que pudieran existir en los diferentes ámbitos sectoriales de la misma.

4. La reducción del crédito horario sindical recogida en este artículo se aplicará en las restantes Administraciones Públicas de Navarra, respetando en todo caso el crédito horario fijado en la normativa referida en el apartado 1 anterior.

5. El personal que, en aplicación de los derechos sindicales, esté dispensado totalmente de la asistencia a su puesto de trabajo, percibirá las retribuciones básicas y complementarias de su puesto de trabajo y, además, las compensaciones de los elementos variables derivados de la jornada

da ordinaria de su puesto de trabajo, que son las correspondientes al trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo. En consecuencia, no percibirá las compensaciones que están previstas por la realización de otros servicios añadidos y diferentes a los de su jornada ordinaria.

Artículo 8. Medidas relativas a los miembros del Gobierno de Navarra y resto de altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1. Se aplicarán a los miembros del Gobierno de Navarra las normas generales respecto del descuento en nómina por la cotización a la Seguridad Social.

2. Se cancelan los seguros de vida y de accidentes suscritos de forma específica para los altos cargos en la Administración de la Comunidad Foral.

3. Se excluye del Servicio de Asistencia Sanitaria "Uso especial" de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra a los miembros del Gobierno de Navarra y demás altos cargos y ex altos cargos incluidos actualmente en el mismo, salvo aquellos a los que les corresponda por su condición de funcionarios acogidos al mismo.

4. Durante el año 2012, el complemento de carácter personal fijado en el apartado 5 del artículo 3 bis de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se reduce al 10 por 100 del sueldo inicial del nivel del funcionario.

Disposición adicional primera. Aplicación de esta Ley Foral al personal estatutario y laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Las previsiones contenidas en la presente Ley Foral les serán de aplicación al personal estatutario y al de régimen laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en las mismas condiciones fijadas para el personal funcionario.

2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, cada una de ellas determinará la aplicación de las diferentes medidas, en su caso, con sujeción a los criterios generales fijados en esta Ley Foral.

Disposición adicional segunda. Aplicación de esta Ley Foral al personal laboral y a los altos cargos de las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra.

Será de aplicación al personal laboral y a los altos cargos al servicio de las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra los apartados 1 y 4 del artículo 1, relativo a la permanencia en activo; el artículo 5, relativo a las dietas por razón del servicio; y los apartados 1 y 2 del artículo 7, y el resto de apartados de este artículo en lo que corresponda con carácter general, relativos al crédito horario sindical. En cuanto a la jornada de trabajo, pasará a aplicarse lo previsto en el convenio colectivo que les resulte de aplicación.

Disposición adicional tercera. En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a cabo como consecuencia de las medidas previstas en la presente Ley Foral no supondrán incremento retributivo alguno.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan.

Quedan derogadas las siguientes normas:

a) Los artículos 1 y 2 de la Orden Foral 5/1999, de 18 de enero, del Consejero de Presidencia e Interior, por la que se establecen las indemnizaciones por dietas y kilometraje del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, así como de la normativa que, en su caso, exista al respecto en las entidades locales.

b) Otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final primera. Modificaciones del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

1. Se modifica el artículo 27 del referido Texto Refundido, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Procederá declarar la excedencia especial, a petición del personal funcionario y con una duración máxima de tres años por cada sujeto causante, por las siguientes causas justificadas:

a) Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no

pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe con regularidad una actividad retribuida.

2. La concesión de la excedencia especial estará supeditada, en todo caso, a la declaración del personal funcionario de no desempeñar durante su disfrute otra actividad profesional o laboral.

3. El personal funcionario en situación de excedencia especial tendrá derecho a la reserva de la plaza que ocupase, pero no devengará derechos económicos. A efectos de antigüedad se le computará todo el tiempo que permanezca en tal situación, y a efectos de derechos pasivos se estará a lo que disponga la normativa del régimen de previsión social al que esté acogido.

4. La excedencia especial se concederá por el plazo máximo de duración relativo al sujeto causante de la misma. Concluida su duración máxima, los interesados deberán reincorporarse al servicio activo en su plaza de origen al día siguiente de su finalización.

5. Aun cuando no hubiese expirado la excedencia especial concedida, los interesados podrán solicitar su reincorporación al servicio activo en cualquier momento. Una vez acordada la reincorporación, ésta deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes. De no hacerlo así, el personal funcionario perderá su condición de tal.

6. Siempre que se produzca la reincorporación anticipada prevista en el apartado anterior, el personal funcionario podrá solicitar, posteriormente y por una sola vez, un nuevo periodo de excedencia especial derivado del mismo sujeto causante por el tiempo que reste hasta su duración máxima. En estos casos, se exigirá el transcurso de al menos seis meses desde su reincorporación al servicio activo hasta el comienzo del nuevo periodo de excedencia.”

2. Se modifica el apartado 3.b) del artículo 83 del referido Texto Refundido, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) Personal adscrito a los organismos autónomos del Departamento de Salud.”

3. Se añade una disposición adicional vigésima primera al referido Texto Refundido, con la siguiente redacción:

“Los concursos de traslado que se realicen en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para la cobertura de los puestos de trabajo de Administrativo (nivel

C) y Auxiliar Administrativo (nivel D) se realizarán de manera conjunta y a través de una única convocatoria.”

Disposición final segunda. Modificaciones de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1. Se añade un artículo 36 a la referida Ley Foral, con la siguiente redacción:

“En los acoplamientos internos previos para la provisión de plazas mediante concurso de méritos restringido al personal adscrito a un determinado ámbito en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se garantizará la participación en condiciones de igualdad de todo el personal de plantilla del ámbito correspondiente, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos, con independencia del régimen jurídico funcional, laboral o estatutario a que estuviese sujeto con anterioridad a su participación, sin que ello pueda suponer la modificación de dicho régimen. No obstante, el personal laboral a tiempo parcial que acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante acoplamiento interno previo a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas por el artículo 26.1.a) del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.”

2. Se añade una disposición adicional octava a la referida Ley Foral, con la siguiente redacción:

“La presente Ley Foral reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como la normativa legal y reglamentaria dictada en su desarrollo, le resultará igualmente de aplicación al personal adscrito a los demás organismos autónomos dependientes del Departamento de Salud.”

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

1. La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de julio de 2012, salvo aquellos apartados en los que se prevé una fecha distinta.

2. Las medidas referidas al año 2012 surtirán efectos desde la entrada en vigor de la Ley Foral hasta la finalización del referido año.

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 23 de mayo de mayo de 2012, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Educación.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 25 de junio de 2012, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios, las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proyecto de Ley Foral de modificación del artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, inspira el sistema educativo español, es el de equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

Por otro lado, el Consejo Escolar de Navarra es el órgano superior de consulta y participación de los sectores sociales afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales, dispone en su artículo 7.1 i) que el Consejo Escolar debe ser consultado preceptivamente, entre otros asuntos, en "las disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social navarra, y las encaminadas a compensar las desigualdades y las diferencias sociales e individuales."

Teniendo en cuenta que la atención a la diversidad es, en estos momentos, uno de los ejes en los que se sustenta el sistema educativo español, y a la vista de la experiencia acumulada por el Consejo Escolar de Navarra desde su creación hasta el día de hoy, se considera oportuno y necesario dar entrada en la composición de dicho órgano a un miembro que represente al alumnado que precise especial atención por motivo de su discapacidad.

Por otro lado, la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, en el citado artículo 7.1, dispone asimismo que el Consejo Escolar será consultado preceptivamente, ente otros, sobre los siguientes asuntos: "b) Los principios, bases y criterios para

la planificación general sobre creación, modificación, supresión y distribución territorial de los centros docentes. c) La normativa general sobre las características de los centros escolares, sus plantillas y sus equipamientos educativos. d) Los criterios generales relativos a la financiación de los centros públicos y de los centros privados concertados y subvencionados." Y en el artículo 7.2, que "el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, por propia iniciativa, podrá, además, elevar al Departamento de Educación y Cultura propuestas e informes sobre los siguientes asuntos: a) Evaluación del sistema educativo. b) Régimen de centros docentes. c) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados. d) Formación y perfeccionamiento del profesorado. e) Política de recursos humanos."

Habida cuenta de que las mencionadas funciones y competencias afectan de forma evidente a las tareas propias de la dirección de los centros escolares públicos y de los privados concertados y subvencionados, se considera oportuno que los directores de ambos sectores se hallen representados en el Consejo Escolar de Navarra.

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales.

Se establece una nueva redacción del artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales, con el siguiente contenido:

"Artículo 4.

1. El Consejo Escolar o Junta Superior de Educación estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente o Presidenta del Consejo, que será nombrado por el Gobierno de Navarra.

b) Cinco representantes del profesorado de los niveles no universitarios de los centros públicos y privados de Navarra, con arreglo a la siguiente distribución:

Tres correspondientes a centros públicos, designados uno por cada una de las tres organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Comisión de personal docente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Dos correspondientes a centros privados, designados uno por cada una de las dos organiza-

ciones sindicales más representativas de la enseñanza privada en la Comunidad Foral de Navarra.

c) Cinco representantes designados a propuesta de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado en proporción a su representatividad, por razón de afiliación.

d) Dos representantes del alumnado de los niveles no universitarios de los centros públicos y privados de Navarra designados a propuesta de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnado, en proporción a su representatividad.

e) Tres representantes de las Asociaciones empresariales y entidades titulares de centros privados de Navarra, designadas a propuesta de las Asociaciones o Federaciones, en proporción a su representatividad, en función del número de alumnos y alumnas en sus centros de la Comunidad Foral de Navarra.

f) Cinco representantes de la Administración Educativa propuestos por el Consejero de Educación.

g) Dos representantes de las entidades locales, propuestos por la Federación de Municipios y Concejos de Navarra.

h) Un miembro designado entre personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la enseñanza, nombrado a propuesta del Consejero de Educación.

i) Dos representantes de las Universidades, uno de la pública y otro de la privada, designados a propuesta de sus correspondientes órganos de gobierno.

j) Dos miembros de la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, designados por la misma.

k) Un representante propuesto por la asociación empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

l) Un representante propuesto por la organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

m) Un representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes de Navarra, propuesto por la Comisión de Administración Núcleo.

n) Un representante de la organización más representativa que englobe los diferentes tipos de discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

ñ) Un representante de los Directores y Directoras de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, propuesto por las asociaciones de Directores y Directoras de dichos centros.

o) Un representante de los Directores y Directoras de centros docentes privados concertados no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, propuesto por las asociaciones patronales de dichos centros.

p) La Secretaría del Consejo Escolar o Junta Superior de Educación será desempeñada por la persona nombrada al efecto por el Gobierno de Navarra. Asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones, y extenderá el acta de las mismas.

2. El Departamento de Educación dotará, al Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, de suficientes medios materiales y personales para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

3. El Consejo Escolar o Junta Superior de Educación podrá recabar la presencia o el apoyo de los técnicos y asesores que considere necesarios

para el correcto ejercicio de sus funciones. Los técnicos y asesores actuarán con voz y sin voto.

4. Los miembros del Consejo Escolar podrán recabar, en cualquier momento, del Departamento de Educación, por medio del Presidente, la información y documentación que consideren precisa para el correcto ejercicio de sus funciones”

Disposición transitoria única. Incorporación de los representantes de los Directores y Directoras de centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Hasta que se produzca el nombramiento de los representantes de los Directores y Directoras de centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, se incorporarán al Consejo como tales los Directores o Directoras que actualmente forman parte del mismo como personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la enseñanza.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta los puntos expuestos en el informe del profesorado contrarios a la ampliación del centro Biurdana

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI Y BILDU-NAFARROA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta los puntos expuestos en el informe del profesorado contrarios a la ampliación del centro Biurdana, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai y Bildu-Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación la siguiente moción:

En noviembre de 2011 se planteó, en sesión parlamentaria y mediante pregunta al Consejero de Educación, señor Iribas, qué solución le iba a dar al problema que los datos de matriculación, en infantil y primaria en modelo D y en los centros adscritos al IES Biurdana planteaban, dado que este centro no tiene actualmente capacidad para acoger a dicho alumnado.

La respuesta del señor Consejero no pudo ser más escueta: "No se advertía problema alguno" y,

en cualquier caso, la solución se plantearía tras los últimos datos de prematriculación para el curso 2012-2013.

En marzo de 2012, se entrega a los representantes de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Navarro un informe elaborado por una Comisión de representación de las apymas de los centros de educación infantil y primaria adscritos al IES Biurdana (Sanduzelai, Patxi Larrainzar y Orkoien) en el que se ratifican los problemas de espacio con datos que ya incluyen las últimas matriculaciones, tal como solicitó el señor Iribas.

Esta Comisión de apymas comparece en una sesión de trabajo de la Comisión de Educación, a la que son invitados por los Grupos parlamentarios, NaBai, Bildu, I-E y PSN para tratar el tema, y que se celebra el 25 de abril de 2012. En dicha sesión UPN comunica que la solución que se va a plantear es la ampliación del actual IES Biurdana.

El Departamento de Educación acude al centro de Biurdana a comunicar las características de la ampliación, que se limitan a levantar un aula de dos plantas con cinco aulas ordinarias por planta, dos aulas de desdoble para el edificio y unos baños.

Ante este planteamiento, el Claustro de profesoras/es del IES Biurdana redactan un informe contrario a que se realice esta ampliación, argumentando motivos técnicos, pedagógicos y operativos que desaconsejan realizarla. Dicho informe lo presentan ante el Departamento de Educación el 10 de mayo de 2012. Así mismo, se adhieren a la petición realizada por la Comisión de las apymas para la construcción de un nuevo centro de Educación Secundaria para la zona noreste de Pamplona.

Por todo ello, presentamos para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta los puntos expuestos en el informe del profesorado contrarios a la ampliación del mismo y sobre las deficiencias que actualmente presenta el centro Biurdana, y a incluir en el proyecto definitivo (sea cual fuere finalmente) la subsanación de las mismas.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la elaboración de un proyecto de

construcción de un nuevo centro de Educación Secundaria para la zona noreste de Pamplona para el curso 2013/2014, que alivie los problemas de masificación y evite el hacinamiento al que estará avocada la propuesta de ampliación.

Pamplona, a 21 de mayo de 2012

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Iratzabal y Aitziber Sarasola Jaca

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con los ámbitos judiciales el inicio del procedimiento de reclamación de deuda por vía judicial previo al desahucio

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con los ámbitos judiciales el inicio del procedimiento de reclamación de deuda por vía judicial previo al desahucio, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Fomento y Vivienda y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Fomento y Vivienda la siguiente moción:

De la información remitida por el Departamento de Fomento y Vivienda, se desprende que el mismo no es conocedor de cómo afecta la situación de subasta y desahucio de vivienda al modelo de vivienda protegida en Navarra. Manifiesta el

Departamento que, no habiendo comunicación previa por parte de los Tribunales relativa a los procesos de desahucios, no es posible disponer y conocer los datos que determinasen qué porcentajes de V.P.O. se ven afectados por los mismos.

De igual manera, manifiesta que, derivado de ello, el Departamento no desarrolla ninguna actuación que vaya destinada a que aquellas posibles viviendas V.P.O. que se vean inmersas en este procedimiento puedan ser rescatadas para titularidad pública mediante la personación del Departamento en el momento de la subasta.

Ante tal situación, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento insta al Gobierno de Navarra para que acuerde con los ámbitos judiciales encargados de desahucios que el inicio de un procedimiento de reclamación de deuda por vía judicial previo al desahucio sea formalmente comunicado al Departamento de Fomento y vivienda del Gobierno de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en los casos en que las viviendas de V.P.O. se vean sometidas al proceso de subasta, previo a una posibilidad de desahucio, comparezca el Gobierno a través de su empresa Nasuvinsa para recuperar la propiedad de la vivienda, aplicando el criterio de precio nunca inferior a la deuda hipotecaria pendiente de pago por el adjudicatario.

Pamplona, 21 de mayo de 2012

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a utilizar el euskera junto al castellano en los textos escritos del Museo de Navarra

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a utilizar el euskera junto al castellano en los textos escritos del Museo de Navarra, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación, la siguiente moción:

Exposición de motivos

El Museo de Navarra, tal y como aparece en la presentación de su página web, es un servicio

público del Gobierno de Navarra y uno de cuyos objetivos principales es acercar el patrimonio y la historia de la cultura de la Comunidad Foral a todo tipo de personas. Para ello, además de conservar, acrecentar y difundir los bienes que testimonian este patrimonio, tiene la responsabilidad de catalogarlos, restaurarlos e investigarlos. La exposición clara y ordenada de la colección tiene como fin la promoción y difusión de obras y artistas con ánimo docente y recreativo. Las piezas expuestas constituyen una interesante muestra del rico y singular patrimonio navarro. Curiosamente, a pesar de que reconoce como objetivo acercar el patrimonio, en los carteles, en los textos, se utiliza solamente una lengua: el castellano, olvidándose de parte de nuestro patrimonio, el euskera. Esto supone, a nuestro juicio, un intento de ocultar la realidad lingüística de Navarra, por lo que teniendo en cuenta que el Museo realiza un servicio a toda la ciudadanía navarra, es por lo que presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que utilice el euskera junto al castellano en los textos escritos del Museo de Navarra, en las mismas condiciones de tamaño, contraste y extensión.

En Iruña, a 22 de mayo de 2012

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Irababal, Aitziber Sarasola Jaca y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a la Fundación Baluarte a avanzar en la presencia y desarrollo del euskera en la rotulación interior del edificio y en los textos impresos

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de

Navarra y a la Fundación Baluarte a avanzar en la presencia y desarrollo

del euskera en la rotulación interior del edificio y en los textos impresos, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación, la siguiente moción:

Exposición de motivos

El Parlamento de Navarra ha aprobado varias iniciativas encaminadas a la utilización progresiva del euskera en las actividades promovidas por la Administración y organismos dependientes de la misma. Especialmente importante nos parecen aquellas que tienen que ver con el Auditorio y Palacio de Congresos Baluarte, por tratarse de un gran espacio capaz de albergar todo tipo de eventos culturales y comerciales y que da servicio a toda la ciudadanía navarra. Entre estas iniciativas, queremos destacar la resolución aprobada el 26 de noviembre de 2010, en la que se instaba al Gobierno de Navarra y a la Fundación Baluarte a avanzar en la presencia y desarrollo del euskera

tanto en la rotulación interior del edificio, como en los textos y la página web, haciendo que la lengua vasca sea un elemento ordinario y no una excepción en su actuación habitual. Al menos en la rotulación interior, no se han advertido grandes avances.

Entendemos que esta actitud supone una práctica ilógica desde un punto de vista cultural, al mismo tiempo que irrespetuosa con los derechos lingüísticos de la ciudadanía navarra.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y a la Fundación Baluarte:

1. A avanzar en la presencia y desarrollo del euskera tanto en la rotulación interior del edificio como en los textos impresos, haciendo que la lengua vasca sea un elemento ordinario y no una excepción en su actuación habitual.

2. A avanzar en el uso oral del euskera en los servicios de atención al público, directa y telefónicamente en los mostradores de información del propio Palacio de Congresos, en las taquillas exteriores, en las visitas guiadas y en la información por megafonía al auditorio.

3. A avanzar en la presencia que las diferentes manifestaciones culturales en lengua vasca tienen en las programaciones del Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte, teniendo en cuenta que la lengua vasca es una lengua propia de Navarra y elemento importante de su patrimonio cultural inmaterial.

4. A avanzar en la oferta de un servicio de traducción simultánea, traducción de textos y otras facilidades para el bilingüismo, a las entidades que, habiendo solicitado el uso de las salas de reuniones y congresos, así lo requieran, de cara a garantizar el uso normal y simultáneo de las lenguas de Navarra y a la Fundación Baluarte.

En Iruña, a 22 de mayo de 2012

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Iraizabal, Aitziber Sarasola Jaca y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta diversos puntos para el mantenimiento de las escuelas del medio rural

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta diversos puntos para el mantenimiento de las escuelas del medio rural, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación la siguiente moción:

Exposición de motivos

En los últimos cuarenta años se han ido cerrando Escuelas del Medio Rural con lo que ello conlleva. Un pueblo sin escuela es un pueblo que va perdiendo su vida, la vida que da la infancia. La escuela pública rural contribuye al mantenimiento de vida en los pueblos, aumenta la participación de la comunidad educativa en los proyectos de trabajo, prepara al alumnado en Nuevas Tecnologías, contribuye a una enseñanza personalizada y de calidad, fomenta el trabajo en equipo, hace al alumnado crítico y reflexivo ante los retos que la vida le plantea, colabora en la educación en valores; en resumen, hace al alumnado competente en el quehacer diario. Si las familias tienen que moverse para ir a la escuela se dificulta la participación de las familias en la misma.

En Navarra podemos encontrar un número superior a 70 escuelas rurales distribuidas en 11 zonas. El año pasado se realizaron las primeras

jornadas con tres objetivos primordiales: por un lado dar a conocer el trabajo puesto en marcha por las Escuelas Rurales de Navarra, por otro impulsar el conocimiento mutuo y la cooperación de las escuelas rurales y por último, dar a conocer las dinámicas de trabajo que se dan en estas escuelas y que son tan desconocidas para gran parte del profesorado y agentes educativos, con la intención de darlas a conocer a nivel social.

En este sentido se ha desarrollado una campaña de difusión de su realidad y sus peticiones, dentro de la cual se nos ha pedido a los Grupos Parlamentarios que compartamos el siguiente decálogo elaborado por familias de las zonas afectadas, asociaciones de familias, sindicatos y NIZE.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que tenga en cuenta los siguientes puntos:

1. Hecho diferencial propio: Aceptación y tratamiento en base a las especificidades de estas escuelas dentro de la administración, creando nuevos espacios que tengan en cuenta las características propias de las mismas.

2. Aperturas y reaperturas: establecimiento de un número mínimo por encima del cual, debe de abrirse la escuela si así lo demanda el pueblo.

3. Visión no economicista, servicio público: Para mantener vivos los pueblos, hay que entender la educación como un servicio público, que está por encima de beneficios económicos y en el cual se deben hacer las inversiones necesarias.

4. Políticas de discriminación positiva: Partiendo de sus particularidades hay que ofrecer una ayuda especial para desarrollar los proyectos propios que sean necesarios.

5. Respeto a la pluralidad lingüística: Posibilidad de escolarización en la escuela del pueblo por encima de las restricciones de zonificación vigentes.

6. Patrimonio Cultural: Tomar medidas siguiendo la tendencia y el tratamiento que se está dando a las escuelas rurales en los demás países europeos.

7. Apoyo a la carrera profesional del profesorado rural, condiciones laborales: Dar facilidades e incentivos al profesorado de estas zonas, haciendo los puestos de trabajo más atractivos y garantizando estabilidad. La elaboración de plantillas no debe ser solamente por un conteo de alumnos que suponga suprimir unidades sin tener en cuenta la especificidad de los colegios rurales.

8. Formación: Formación específica en la Universidad. Formación en el CAP de cada zona para quienes ejercen la docencia en las escuelas rurales.

9. Negociado Escuela Rural: Es imprescindible el funcionamiento de un órgano eficaz que atienda las necesidades y especificidades de estas escuelas.

10. Un Mapa Escolar que sacie las necesidades citadas: Acabar con el sin sentido de la zonificación actual y realizar una acorde con las necesidades de los pueblos.

En Pamplona-Iruña a 17 de mayo de 2012

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Iratzabal, Aitziber Sarasola Jaca y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retirar el proyecto de decreto por el que modifica el Decreto Foral 28/2007, para el ciclo educativo 0-3 años de Navarra

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retirar el proyecto de decreto por el que modifica el Decreto Foral 28/2007, para el ciclo educativo 0-3 años de Navarra, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos abajo firmantes, amparándose en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación la siguiente moción:

Exposición de motivos

Con la llegada de la etapa democrática, y recogiendo algunas experiencias pedagógicas anteriores, empezaron a surgir –también en nuestra Comunidad– algunas Escuelas Infantiles que trataban de desterrar el carácter meramente asistencial que tenían algunos centros de la época franquista para los niños y niñas pequeños.

La LOGSE, de 1990, fue un avance conceptual para la Educación Infantil (0-6 años) ya que esta ley reconoció por primera vez esta etapa como el primer tramo del sistema educativo, aunque creemos que le faltó decisión y una previsión económica adecuada para poder hacer realidad lo que en el papel quedó escrito. Por otra parte, el período tan dilatado de tiempo de la aplicación (una y otra vez ampliado), principalmente de los requisitos mínimos, conllevó, en muchos casos, una no adecuación de los centros a la ley y la proliferación de modelos asistenciales que parecían ya desenterrados, irrespetuosos con la propia ley y, sobre todo, con los derechos de los niños y niñas.

Sin terminar de aplicar la LOGSE ni de evaluarla adecuadamente, en el 2005 apareció la LOCE que destruyó la filosofía que identificaba a toda la Educación Infantil: el derecho a una educación digna para todos los niños y niñas desde el nacimiento.

La aparición de la LOE (publicada en el BOE el 4 de mayo de 2006) pone un poco las cosas en su sitio, pero no del todo, debido a las concesiones realizadas a los planteamientos más conservadores.

Es cierto que recupera la etapa unitaria de educación infantil de 0 a 6 años y que se establece para la misma, a través de su artículo 12, los mismos principios generales para toda esta etapa, aunque la ley no se muestra valiente al dividir –nuevamente, repitiendo uno de los fallos de la LOGSE– esta etapa en dos ciclos.

El 4 de mayo de 2007 se publica en el BON el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cualquier intento de regulación de un sector tan irregular, y poco cuidado, es loable y se agradeció el esfuerzo del Gobierno de Navarra en este sentido. Pero creemos que no ha sido suficiente este paso dado.

Desde hace mucho tiempo, desde diversos sectores sociales (profesionales, familias, movimientos culturales, etc.) estábamos esperando un decreto que regulase este ciclo educativo, donde conviven instituciones y servicios (escuelas infantiles, guarderías, casas amigas...), muchos de ellos sin control alguno por parte de la Administración pública. Este descontrol afecta a las instalaciones, titulaciones del personal, número de niños y niñas por educadora, planes de sustitución, verificación del proyecto educativo, etc.

Desde la Plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra esperábamos, fundamentalmente, dos cosas. Por una parte, que todas las instituciones que escolarizan a niños y niñas menores de tres años se sometiesen a unos requisitos mínimos fijados por el Departamento de Educación; y, por otra, que dichos requisitos fueran dignos para asegurar el desarrollo de las potencialidades de la infancia.

Ninguna de las dos cosas se cumple en dicho Decreto (básicamente porque su regulación no afecta a todos los servicios abiertos para menores de tres años y a los que regula les impone, por

ejemplo, unas ratios excesivas y es demasiado laxo con las condiciones espaciales de los centros).

Y sin haberse puesto en práctica este decreto, ya que su plazo de aplicación expira en agosto de 2012, se plantea un nuevo decreto que, de manera muy significativa, retrocede respecto al anterior y atenta contra la calidad de las escuelas infantiles.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que retire el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, para el ciclo educativo 0-3 años de Navarra.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que conceda un periodo extraordinario de dos años a quienes deseen acogerse a los requisitos exigidos en el Decreto Foral 28/2007.

3. Instar al Gobierno de Navarra a generar un listado de todas aquellas instituciones que acogen a niñas y niños de edades comprendidas entre los 0 y los 3 años, y verificación de las condiciones de escolarización en que se encuentran los niños y niñas: titulaciones del personal, ratios, plan de sustituciones, condiciones espaciales (ventilación de aulas, condiciones de los baños, ubicación y uso de patios exteriores y cubiertos, metros cuadrados por niños y niñas, etcétera).

4. Legislar para que todos los servicios diversos (escuelas infantiles, guarderías, ludoguarderías, casas amigas, academias, espacios familiares...), sin excepción, en los que están escolarizados los niños y niñas de 0 a 3 años, cumplan obligatoriamente con unos requisitos dignos: titulaciones adecuadas del personal, ratios que sigan las recomendaciones marcadas por la red de Atención a la Infancia de la Comisión europea, a través de los Objetivos de Calidad en los Servicios Infantiles, plan de sustituciones para asegurar siempre dichas ratios, condiciones espaciales (ventilación de aulas, condiciones de los baños, ubicación visual de los mismos, uso de patios exteriores y cubiertos, metros cuadrados por niños y niñas, etcétera).

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Irababal, Aitziber Sarasola Jaca y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su compromiso con la prevención de la transmisión del VIH

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BILDU-NAFARROA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su compromiso con la prevención de la transmisión del VIH, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

El grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Salud la siguiente moción:

Exposición de motivos

La unificación de los laboratorios en el Complejo Hospitalario de Navarra conllevará la estandarización de los procedimientos para las analíticas, de tal forma que la realización de las pruebas correspondientes a las personas que no aporten en la petición el número de su tarjeta sanitaria ni su verdadera identidad supondría, según el Departamento de Salud, la ralentización y el encarecimiento de las pruebas.

En este contexto, desde enero, al parecer, se está aplicando el procedimiento de identificar a todos los solicitantes y exigirles la tarjeta sanitaria, incluso a las personas que acuden a las ONG Sare y Comisión Antisida para obtener un volante al objeto de realizar la prueba para la detección del VIH de forma anónima.

El VIH a día de hoy es un tema tabú en nuestra sociedad, que todavía supone la estigmatiza-

ción y discriminación de la persona que sufre la infección.

Según han manifestado las citadas ONG, esta decisión puede conllevar un retroceso en la situación de los casos de infección en Navarra, ya que perjudica la lucha contra la epidemia oculta, puesto que, si no se garantiza el anonimato, será más difícil que salgan a la luz casos que seguirán sin detectarse y siendo transmisores potenciales.

Es cierto que se podrá seguir realizando la prueba salivar de manera anónima en estas ONG, ya que no requiere el envío al laboratorio, pero, además de ser de menor fiabilidad, tiene un coste de 11 euros, que asumen las propias ONG. Ya han denunciado que si se incrementan este tipo de pruebas, les supondrá un aumento de gasto que quizás no puedan asumir.

Por último, nos preocupa seriamente que estas nuevas condiciones puedan afectar directamente a las personas en situación administrativa irregular que se empadronen a partir del 30 de abril de 2012, puesto que no contarán con la correspondiente tarjeta sanitaria.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con la prevención de la transmisión del VIH y reconoce la importante labor que realizan las ONG que trabajan en ese ámbito, como son Sare y la Comisión Antisida.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, tal como reivindican los diversos agentes que trabajan en este ámbito, garantice la posibilidad de solicitar las pruebas para la detección del VIH de forma anónima y sin la exigencia de tener que aportar el la tarjeta sanitaria, de forma que cualquier persona, independientemente de su situación administrativa y personal, pueda acceder a este servicio de manera gratuita y confidencial.

En Iruña a 24 de mayo de 2012

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Bakartxo Ruiz Jaso

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar la señalización del Camino de Santiago

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar la señalización del Camino de Santiago, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para mejorar la señalización del Camino de Santiago en Navarra.

Exposición de motivos

El Camino de Santiago atrae anualmente a Navarra a miles de peregrinos que realizan este itinerario religioso, cultural y social, que atraviesa la Comunidad Foral a través de diferentes rutas, como el Camino Francés, con inicio en Valcarlos-Roncesvalles y Sangüesa y los Caminos del valle de Baztán y el valle del Ebro.

El Camino de Santiago es actualmente uno de los elementos singulares que ofrece la Comunidad Foral. La ruta, de origen medieval, sirve además como muestra de buena parte de los tesoros culturales, ambientales, religiosos y artísticos que atesora Navarra.

La afluencia de peregrinos registrada en los últimos años ha motivado una participación activa de las instituciones públicas, entidades privadas y voluntarios en la conservación, atención y difusión de dicha ruta y los peregrinos que la utilizan.

De forma periódica los medios de comunicación informan de situaciones de dificultad vinculadas con los caminantes, que en determinados casos pueden estar relacionados con la situación del estado y nivel de señalización que presenta el Camino de Santiago en diferentes puntos.

Dichas situaciones vienen repitiéndose especialmente en la primera etapa del Camino de Santiago en Navarra, entre las localidades de Valcarlos y Roncesvalles. Este tramo presenta como singularidades su alto grado de dificultad derivado de una orografía exigente, el hecho de atravesar bosques y el añadido de situarse en una zona pirenaica de climatología extrema y cambiante.

No han sido pocas las ocasiones en la que los servicios de emergencia, españoles y franceses, han tenido actuaciones en el tramo Valcarlos-Roncesvalles para encontrar peregrinos que se habían perdido, en algunos casos con resultados fatales.

La señalización adecuada de los tramos del Camino de Santiago se presenta de esta forma como un elemento que contribuye a mejorar la situación de los peregrinos y que en el caso del recorrido Valcarlos-Roncesvalles debería ser reforzado.

Por todo ello, el Parlamento insta al Gobierno de Navarra a analizar la señalización existente en el Camino de Santiago, con especial incidencia en el tramo comprendido entre Valcarlos y Roncesvalles, a fin de reforzar los hitos del primer tramo del Camino.

Pamplona, 24 de mayo de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la participación efectiva de todos los agentes implicados en el cambio de modelo de asistencia sanitaria

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la participación efectiva de todos los agentes implicados en el cambio de modelo de asistencia sanitaria, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Salud la siguiente moción:

Desde marzo de 2012 el Departamento de Salud está trabajando en el cambio del modelo asistencial. Según nos explicó la Consejera de Salud, Dña. Marta Vera, han realizado numerosas reuniones con diversos agentes implicados, al objeto de realizar un diagnóstico de la situación y establecer las líneas estratégicas de mejora.

Según nos concretó el pasado día 22 de mayo, próximamente se van a conformar nuevos grupos de trabajo al objeto de concretar la metodología de implantación de esas líneas estratégicas.

Los cinco agentes y sindicatos que han participado en sesiones de trabajo en el Parlamento (Sindicato Médico, SAE, SATSE, Asociación de Medicina de Familia y Atención Primaria y SEMERGEN), han coincidido en señalar la escasa información que se les ha transmitido desde el Departamento, y el escaso margen de participación que, a su entender, se les ha dado.

Por otra parte, todos han coincidido en criticar una de las pocas medidas concretas que plantea el Departamento, como es la sustitución de las guardias físicas por guardias localizadas en determinadas zonas de Navarra, por suponer un retroceso tanto en las condiciones laborales de los profesionales sanitarios, que además puede conllevar mayor dificultad para la fidelización de los mismos en esas zonas, como una merma en la calidad del servicio, ya que supondría una atención de urgencia diferenciada entre la ciudadanía de Navarra.

Ante el nuevo proceso que se está abriendo en estos momentos para recabar aportaciones de los diversos agentes implicados, pensamos que es indispensable que el Departamento de Salud se comprometa a poner encima de la mesa todas las propuestas, a tener en cuenta todas las aportaciones, y a negociar el cambio de modelo y las condiciones laborales en los foros correspondientes y durante el tiempo que sea necesario, con el objetivo de obtener el mayor consenso posible.

Por todo ello, estos grupos parlamentarios presentan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar la participación efectiva de todos los agentes implicados en el cambio de modelo de asistencia sanitaria. Para ello, adquirirá el compromiso de poner encima de la mesa todas las propuestas, a tener en cuenta todas las aportaciones, y a negociar las líneas generales y las condiciones laborales en los foros correspondientes y durante el tiempo que sea necesario, con el objetivo de obtener el mayor consenso posible

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que garantice la equidad en la asistencia de urgencias a toda la ciudadanía de Navarra, de tal forma que deseche el planteamiento de implantar guardias localizadas en ciertas zonas de nuestra geografía, por suponer una merma en la calidad de la atención urgente, y una dificultad añadida para la fidelización de profesionales sanitarios en esas zonas.

En Iruñea, a 24 de mayo de 2012

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Irabazabal, Aitziber Sarasola Jaca y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que el Parlamento de Navarra reclama al Ministerio de Defensa y a la Comunidad de Bardenas Reales el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y VIVIENDA

En sesión celebrada el día 29 de mayo de 2012, la Comisión de Fomento y Vivienda de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra reclama al Ministerio de Defensa y a la Comunidad de Bardenas Reales, el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas, presentada por el Grupo Parlamentario

Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 47 de 11 de mayo de 2012.

Pamplona, 30 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional de apoyo al Año Internacional de las Cooperativas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Con motivo de la Declaración de las Naciones Unidas de 2012, como Año Internacional de las Cooperativas, el Parlamento de Navarra DECLARA:

Primero. Su apoyo institucional a la Resolución 64/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas y que establece la necesidad de crear un entorno propicio a nivel mundial para el desarrollo de las cooperativas.

Segundo. Esta Cámara quiere destacar los rasgos esenciales de esta fórmula empresarial, enmarcada en el sector de la Economía Social, que viene demostrando su capacidad para crear y mantener el empleo, y generar riqueza compartida, de una manera equitativa y responsable a pesar del difícil escenario económico que nos afecta desde hace unos años. Los principios cooperativos por los que se rigen, como el control democrático de los socios, la participación económica de los mismos, o el compromiso con su entorno, entre otros, hace de esta fórmula de empresa un medio de creación y mantenimiento de empleo. Así lo demuestran las fuentes del Gobierno central, que ratifican como durante los

años 2010 y 2011, más de 30.380 personas crearon su propio puesto de trabajo, constituyendo 3.760 nuevas cooperativas.

Tercero. Que el Parlamento de Navarra contribuye al impulso y seguimiento de la Declaración de Asamblea de Naciones Unidas del Año Internacional de las Cooperativas, conscientes de la importancia de esta otra forma de hacer empresa capaz de proporcionar no sólo estabilidad económica y financiera sino de contribuir al mantenimiento y creación de empleo y de generar cohesión y bienestar social. Asimismo, insta al Gobierno a establecer medidas, de toda índole, a favor del crecimiento y desarrollo del Cooperativismo en España, así como de la mejora de la representación institucional de estas entidades.

Cuarto. Queremos trasladar nuestra felicitación y reconocimiento a todas las entidades que representan los intereses de las cooperativas en todas sus vertientes, así como a CEPES como entidad representativa y defensora de la Economía Social, cuya columna vertebral la conforman las cooperativas en España, por su labor en pro de la creación y mantenimiento del empleo y de la generación de capital social!”

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre diferentes cuestiones de Caja Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre diferentes cuestiones de Caja Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en la Comisión de Régimen Foral, por la Presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. D.^a Yolanda Barcina.

La ciudadanía sigue perpleja por el camino seguido por Caja Navarra en los últimos dos años, periplo que ha desembocado en Caixabank. La demanda de información sobre qué ha pasado,

cómo hemos llegado hasta aquí, sigue estando sin resolver.

En ese sentido:

- De acuerdo con los datos de los que usted dispone, ¿cuál era el valor contable de Caja Navarra a 31 de diciembre de 2009 y cuál es el valor contable de las acciones de Caixa Bank propiedad de Caja Navarra de acuerdo con el último balance aprobado de Caixa Bank?

- ¿Tiene usted información detallada de las causas de la disminución del valor contable entre ambas fechas? En particular, ¿tiene usted información detallada de qué parte del deterioro viene derivado de cada uno de los ámbitos geográficos en los que operaban cada una de las cajas de ahorro que formaron Banca Cívica?

- Si no la tiene, ¿considera usted conveniente disponer de ella? ¿Podría solicitarla?

- Si la tiene, ¿es usted partidaria de compartirla con los grupos parlamentarios o por el contrario, considera más adecuado no hacerla pública?

- Si se plantea hacerla pública, ¿cuál sería la forma y el momento?

Pamplona-Iruñea, 22 de mayo de 2012

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre las plantillas de los profesores de los centros para el curso 2012-2013

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AITZIBER SARASOLA JACA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las plantillas de los profesores de los centros para el curso 2012-2013, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitziber Sarasola Jaca, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta, para que sea respondida por escrito:

El Departamento de Educación está cerrando en este momento las plantillas de profesores en los centros para el curso 2012-2013.

Teniendo en cuenta que se van a aumentar las horas lectivas de los profesores y las ratios de determinados grupos, solicitamos que se responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos puestos de trabajo eventuales menos que en el curso 2011-2012 se van a ofertar?

2. ¿Con qué cifra global de profesores comenzó el curso 2011-2012 en la enseñanza pública?

3. ¿En cuántos grupos se va a aumentar la ratio? ¿Dónde?

4. ¿Cuáles han sido los criterios seguidos para aumentar la ratio en cada lugar para el curso 2012-2013?

Pamplona, 21 de mayo de 2012

La Parlamentaria Foral: Aitziber Sarasola Jaca.

Pregunta sobre las obras de ampliación de los institutos de Mendillorri y Ansoáin

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AITZIBER SARASOLA JACA

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las obras de ampliación de los institutos de Mendillorri y Ansoáin, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitziber Sarasola Jaca, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta, para que sea respondida por escrito:

Con respecto de las obras de ampliación que se están llevando a cabo en Mendillorri y Ansoáin y las obras del nuevo instituto:

1. Se está ampliando el IESO Mendillorri. La ampliación se va a acometer a plazos, de forma que este mismo año se ha inaugurado una parte de la ampliación. ¿Cuánto dinero ha costado dicha ampliación y con qué instalaciones cuenta (aulas normales, aulas de desdoble, patio, oficinas y demás)? ¿Cuánto tiempo ha costado levantar lo que hasta el momento se ha construido?

2. ¿Cuánto dinero se prevé para la segunda fase de la ampliación del IESO Mendillorri y con qué instalaciones va a contar?

3. ¿Cuántas líneas va a tener el instituto de Ansoáin? ¿En cuántas fases se va a construir? ¿Cuánto va a costar cada fase y con qué instalaciones va a contar?

4. ¿Cuál va a ser el coste total del instituto de Ansoáin?

Pamplona, 21 de mayo de 2012

La Parlamentaria Foral: Aitziber Sarasola Jaca.

Pregunta sobre las previsiones de actuación con relación a la casa del guarda, Guardetxea, situada en el monte Aralar

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las previsiones de actuación con relación a la casa del guarda, Guardetxea, situada en el monte Aralar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

- ¿Qué previsiones de actuación tiene el Gobierno de Navarra con respecto a la "Casa del Guarda", Guardetxea, situada en el monte Aralar?

- En su caso, ¿en qué van a consistir estas?

- ¿Con cargo a qué partida presupuestaria, en su caso, se van a realizar dichas actuaciones?

En Iruñea, a 23 de mayo de 2012

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre si se tiene conocimiento de la celebración de una jornada de traineras en el embalse de Alloz

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre si se tiene conocimiento de la celebración de una jornada de traineras en el embalse de Alloz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

- ¿Conoce el Gobierno de Navarra la iniciativa deportiva relativa a la celebración de una jornada de traineras en el embalse de Alloz?

- ¿Qué participación ha tenido en su organización y cuál ha sido (o va a ser) el presupuesto a destinar a tal efecto?

En Iruñea, a 24 de mayo de 2012.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las consecuencias de la ausencia de actos de promoción de productos navarros en Estados Unidos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las consecuencias de la ausencia de actos de promoción de productos navarros en Estados Unidos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo

de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Ante la decisión del Gobierno de Navarra de no acudir este año a promocionar los productos navarros a Estados Unidos como en anteriores años, este parlamentario desea conocer:

- ¿Qué consecuencias va a implicar la ausencia del Gobierno de Navarra y la no organización de actos de promoción de productos navarros en Estados Unidos?

- ¿Cómo se van a ver implicados y, en su caso, deteriorados los ambiciosos objetivos que los anteriores gobiernos afirmaban haber conseguido con dicha organización de eventos?

En Iruñea, a 24 de mayo de 2012.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Cambio de Portavoz del Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra

Por escrito de fecha 28 de mayo de 2012, el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra comunicó el nombramiento como Portavoz del Ilmo. Sr. D. Enrique Martín de Marcos, en sustitución de la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

El Presidente, Alberto Catalán Higuera

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo, con conocimiento de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 71, de 16 de abril de 2012, para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo, con conocimiento de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la base 4 de la convocatoria, las siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria de concurso de traslado:

Admitidos:

Gorka Aldaz Payan

Gentzane Goikoetxea Irigoyen

Excluidos:

Carmen Aguirre López (*)

María José Mangado Cortés (*)

(*) Por no haber superado la prueba de nivel de conocimiento de vascuence, conforme prescribe la Base 2.1.d)

Segundo.- Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento", las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

